



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

El Bagre (Ant.), Marzo nueve (9) de dos mil veintiuno. (2021)

Proceso:	INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD.
Demandante:	MARTHA YIRANCI CASTRO RÍOS en nombre del menor LUIS FERNANDO CASTRO RÍOS.
Demandado:	Herederos de LUIS FERNANDO ARIAS PARRA.-
Radicado:	05250-31-84-001-2018-00117-00
Sustanciación	Nro. 30 de 2021
Decisión:	Se corre traslado de la prueba de ADN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 386 numeral 2º inciso 2º del CGP, del resultado de la prueba de ADN practicada por el Convenio Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – ICBF, se corre traslado a las partes del presente proceso por el término de tres (3) días, termino dentro del cual se podrá solicitar aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen, a costas del interesado, mediante solicitud debidamente motivada.

Como conclusión, el peritaje arrojo lo siguiente:

“...LUIS FERNANDO ARIAS PARRA (fallecido) no se excluye como el padre biológico del menor LUIS FERNANDO. Probabilidad de paternidad: 99.999999%.- Es 230.169.630.1287935 veces más probable que LUIS FERNANDO ARIAS PARRA (fallecido) sea el padre biológico del menor LUIS FERNANDO a que no lo sea...”

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

SERGIO ANDRES MEJIA HENAO

JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA EN ORALIDAD



CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO
No._____ fijado hoy _____ en la secretaría
del Juzgado a las 8:00 a.m.

Secretario